

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 6 de Noviembre de 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Rectificación

Por error material aparece en la relación número 2 de Secretarías de segunda categoría, anunciadas a concurso por Orden de 17 de Octubre último (Gaceta del 3 del actual), como de la provincia de Murcia, Secretarías que pertenecen a la de Oviedo, debiéndose entender por tanto:

Provincia de Murcia: Alguazas, 5.000.

Idem de Oviedo: Peñamellera Alta, 4.000; San Tirso de Abres, 3.000.

Rectificación que se hace pública a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Aproximándose la época de sacrificio de cerdos, siendo preciso que el mismo se verifique con todas las garantías necesarias para la salud pública evitando por tanto los peligros que el consumo de carnes inapropiadas pudiera representar, y recibiendo por otra parte en este Gobierno múltiples quejas acerca de las grandes deficiencias con que hasta la fecha se ha realizado el servicio de reconocimiento sanitario de las reses de referencia, con objeto de evitarlas en lo sucesivo y de conseguir el fin primordial indicado, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Inspección provincial del servicio he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, se me dará cuenta con urgencia y siempre antes de cuatro días, a contar desde la publicación de la presente, de si en dicha localidad se verifica el sa-

crificio de reses porcinas en el matadero o en las casas particulares, expresando el número de cerdos que hayan sido sacrificados en el año anterior tanto en uno como en otro caso y si el Ayuntamiento posee los instrumentos y aparatos necesarios para realizar la inspección, si los mismos son de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento o los posee mancomunadamente con otros y cuantos detalles sean convenientes o necesarios al indicado objeto.

Segundo. Los Inspectores municipales Veterinarios, a quienes se comunicará esta disposición con toda urgencia por las Alcaldías respectivas, darán cuenta por su parte dentro del expresado plazo a la Inspección provincial Veterinaria de la forma en que realizan este servicios, detallando los días y horas que respectivamente tuvieren señalados para los reconocimientos en cada una de las localidades cuya Inspección desempeñen, así como la forma en que verifican los mismos y cuantos antecedentes y datos deba conocer la citada Inspección.

Tercero. Se concede un improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a los Ayuntamientos que no tuvieran actualmente organizado este servicio de inspección o careciesen de los aparatos indispensables para ello, para que lo verifiquen, debiendo dar cuenta a este Gobierno de haberlo así llevado a cabo y comunicando los Inspectores respectivos a la Inspección provincial la organización acordada con el Ayuntamiento sobre el asunto.

Del reconocido celo de las Autoridades y funcionarios a quienes compete la presente, espero cumplirán fielmente lo acordado y evitarán con ello los peligros sanitarios hoy existentes, así como la imposición de sanciones que en otro caso inexorablemente me veré obligado a imponerles.

Zamora 16 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

Cédulas personales

Circulares

Relación de las cuentas de cédulas personales aprobadas por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 10 de los corrientes, correspondientes al ejercicio de 1931 y de Ayuntamientos que a continuación se expresan

Andavías, Argusino, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Bustillo del Oro, Cañizo, Carbajales de Alba, Fuente Encalada, Fuentesauco, Melgar de Tera, Morales de Toro, Moralina, Muelas del Pan, Peñausende, Perdígón (El), Pereruela, Pobladura del Valle, Roelos, Samir de los Caños, San Pedro de Ceque, Santa Clara de Avedillo, Santibañez de Vidriales, Tardobispo, Trabazos, Villaferrueña, Villamor de Cadozos, Villanueva de Azoague y Viñas.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de instrucción.

Zamora 15 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Terminado el periodo voluntario de cobranza de cédulas personales en todos los Ayuntamientos de la provincia, se hace necesario que los que aun no lo han verificado, rindan la cuenta de valores y metálico de dicha recaudación. A la cuenta, acompañarán los Recaudadores, las relaciones de contribuyentes que no han obtenido dicho documento en este primer periodo, con expresión de la tarifa y clase de la cédula que le correspondía, e ingresando antes del día 5 de Diciembre venidero el saldo en metálico que de las cuentas resulte.

Con la expresada cuenta acompañarán también, las relaciones de los contribuyentes fallecidos y los de domicilio ignorado, y las de las cédulas inutilizadas y duplicadas; en cuanto a los fallecidos, acompañarán una certificación del Registro civil que las compruebe.

Rendida la cuenta, deberá presentarse al Ayuntamiento para su aprobación, remitiéndola después a esta Presidencia.

Zamora 17 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

RELACION de los Ayuntamientos que adeudan cantidades a la Caja provincial y no han presentado las cuentas de recaudación de cédulas personales del ejercicio de 1931, cuyas cuentas deben presentarse antes del último día del presente mes e ingresar los saldos que de ellas resulten y devolviendo las cédulas caducadas, inutilizadas y de fallidos, que de no verificarlo en el expresado plazo, serán apremiados los que no lo estuvieron.

	Pesetas.
Abelón	12'80
Alcañices	548'10
Arcenillas	81'35
Bóveda de Toro (La)	90'01
Betocino	38'55
Calzadilla de Tera	3'77
Carbajales de Alba	60'60
Casaseca de Campeán	210'90
Casaseca de las Chanas	242'50
Castrillo de la Guareña	514'70
Castronuevo	202'29
Cerecinos de Campos	401'72
Cerezal de Aliste	18'80
Cobrerros	168'40
Codisal	12'35
Coomonte	6'94
Cubillos	40'30
Fonfría	418'20
Fornillos de Fermoselle	10'50
Fresno de la Polvorosa	239'68
Fresno de la Ribera	604'39
Friera del Valverde	104
Fuentelapeña	1.326'86
Fuentespreadas	55
Guarrate	508'96
El Maderal	61'44
Madridanos	1.014'65
Mayalde	848'40
Molacillos	72'62
Monfarracinos	90'01
Moreruela de Tábara	133'99
Palacios de Sanabria	21'55
Pedralba	253'08
Peleas de arriba	34'56
Peñausende	146'40
Pardigón (El)	348'70
Pereruela	547'70
Pías	471'34
Pública de Valverde	6'40
Quintanilla del Monte	303'18
Rabanales	79
San Cristóbal de Entreviñas	54'55
San Pedro de la Nave	61'40
Santa Clara de Avedillo	91'38
Santa María de la Vega	23
San Vicente de la Cabeza	494'87
Sanzoles	458'43
Sobradillo de Palomares	26'95
Valcabado	81'40
Venialbo	998'08
Vezdemarbán	33
Videmala	16'90
Villabuena	138'70
Villalazán	567'45
Villalpando	621'40
Villamor de los Escuderos	568'59
Villanueva del Campo	105'80
Villardefallaves	281'37
Villar del Buey	186'36
Villarrin de Campos	407'66
Villaseso	3'25

Villavendimio 40'15
Viñuela 176'30
Zafara 15'05
Zamora, pendiente de liquidación.

Las cantidades anteriores, están sujetas a rectificación al presentar las cuentas.

Zamora 14 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Instituto de Reforma Agraria

SERVICIO DE POSITOS

Con fecha 27 de Octubre próximo pasado, el Agente ejecutivo de Pósitos de esa provincia, D. Vicente Gómez Dominguez, haciendo uso de las facultades que le concede la Real orden de 20 de Enero de 1930, ha nombrado Agente Auxiliar a D. Angel Montellano Zafra, el cual desempeñará dicho cargo bajo la exclusiva responsabilidad del Sr. Gómez, en todos los Pósitos de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones administradoras de los pósitos y demás efectos.

Madrid 7 de Noviembre de 1932.—El Director general, Adolfo Vázquez. R-3445

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los Apéndices de los Padrones de la contibución por rústica para el próximo ejercicio de 1933, pudiendo formular ante las Juntas periciales, cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 12 Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-3446

RELACION

Toro, Castronuevo, Pobladura de Valderaduey, Montamarta Fresno de la Ribera y Piñuel.

Regimiento de Infantería, número 35

Anuncio

Necesitando adquirir este Cuerpo el material y enseres que a continuación se indica, necesarios para la instalación en el «Hogar del Soldado», se abre concurso entre los comerciantes e industriales de esta localidad para que formulen las proposiciones que crean pertinentes, bajo el pliego de condiciones que obra en la Junta de Patronato del referido Hogar hasta el día 22 del actual, en que a las doce horas, se dará por terminado el plazo de admisión de pliegos.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Relación que se cita

Radio-gramola.
Calefacción.
Mostrador, cafetera exprés, vajilla y estanterías.
Perchas y rinconeras.
Aparato de luz para billar y taquera.
Estanterías, librerías y sillas para biblioteca.
Pupitres escritorio.

Zamora 13 de Noviembre de 1932.—El Comandante Mayor, Francisco de Reyna.

R-3469

BENAVENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio ordinario de 1933, así como las Ordenanzas para la exacción de los diferentes recursos comprendidos en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días y otros quince más, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Benavente 11 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo Rodriguez. R-3452

Aprobado por la Junta de representantes del partido judicial, el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio ordinario de 1933, de atenciones de justicia, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaria del Ayuntamiento para que por los representantes de los pueblos interesados pueda ser examinado, presentándose contra el mismo las reclamaciones que se estimen conveniente, así como contra el repartimiento girado entre los pueblos.

Benavente 11 de Noviembre de 1932.—El Alcalde-Presidente, A. Rodriguez. R-2453

SAN VICENTE DEL BARCO

Don Antonio González Carretero, Alcalde Constitucional de San Vicente del Barco.

Hago saber: Que para atender al pago de peones para los trabajos del Catastro parcelario, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 13 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, 15 pesetas 96 céntimos.

Del capítulo 6.º, artículo 4.º, 30 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, 149 pesetas 4 céntimos.

Total: 208 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 6.º, 208 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente del Barco 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio González. R-3089

VEGA DE VILLALOBOS

Don Justiniano Fernández Torio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 25 de Octubre de 1932, ha acordado proponer al Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de mil setecientas cincuenta y dos pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, con imputación a los capítulos 18 y 19, artículos únicos, conceptos imprevistos y resultas, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de pago de las anualidades de los años 1930 y 1931 a la Sección de Pósitos del Ministerio de Agricultura que corresponden a este Ayuntamiento, para la creación de un Pósito en esta villa; pago de las copias facilitadas en la Oficina Catastral de Zamora del plano

del término municipal, de las relaciones de característica y de los polígonos, pago del coste de reparación del puente del Reguero que da paso al camino de Fuentes de Ropel y del badén que da paso al camino de San Miguel, y de los demás que se originen en el curso del ejercicio, para los cuales carece de consignación el presupuesto vigente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Villalobos 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Justiniano Fernández. R-3223

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Prudencio San Francisco Casas, Alcalde Constitucional de Casaseca de las Chanas.

Hago saber: Que para atender al pago de las dietas causadas en el expediente de apremio seguido por D. Pedro Casaseca García, contra D. Manuel Maillo Hernández, como arrendatario del arbitrio de Rodaje, para el cobro de dicho arbitrio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 23, 900 pesetas.

Al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 16, 900 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casaseca de las Chanas 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Prudencio San Francisco. R-3103

EL PIÑERO

Don Sebastian Cruz Martín, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que durante los días 16 y 17 del actual y horas de 9 a 16, tendrá lugar, en el sitio de costumbre, la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del reparto general de utilidades del corriente ejercicio; advirtiéndolo a los contribuyentes, que transcurridos dichos días, han de hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del recaudador don José Tomás, en San Miguel de la Ribera.

Lo hago público por el presente para conocimiento de los vecinos, así como para los hacendados forasteros.

El Piñero 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Sebastian Cruz. -3263

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Fortunato Torre Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que durante los días 12 y 13 del presente mes y horas de 9 a las 17, se halla abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en casa del recaudador D. Francisco Ferreras Ferreras, calle la Luna número, 21; pudiendo verificar al propio tiempo los atrasos; advirtiéndolo a los contribuyentes comprendidos en el mismo que los contribuyentes comprendidos en el mismo que los que no lo efectúen antes del día 10 de Diciembre

próximo incurrirán en el recargo del 10 por 100 hasta el 20 de citado mes y transcurrida esta fecha serán incluidos en el 20 por 100, conforme al vigente Estatuto de Recaudación, sin otros avisos ni requerimientos.

Villarrin de Campos 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Fortunato Torre. R-3274

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Francisco Rodríguez Robles, Alcalde Constitucional de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que para atender al pago del material escolar para la nueva escuela de párvulos y otros gastos en el local de la misma la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 7.º, artículo 7.º	742'62
Del capítulo 6.º, artículo 1.º	450
Del capítulo 13, artículo 3.º	100
Del capítulo 18, artículo único	100
Total	1.392'62
Al capítulo 11, artículo 1.º	742'62
Al idem 11, idem 1.º	450
Al idem 11, idem 1.º	100
Al idem 11, idem 1.º	100
Total	1.392'62

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Manganeses de la Polvorosa 10 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Rodríguez, R-3448

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades y pastos del 4.º trimestre de 1932, tendrá lugar el día 17 del corriente mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente, a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiéndolo a referidos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer el importe de sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Milles de la Polvorosa 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Feliciano Montes. R-3460

TORO

Primera convocatoria.

Se convoca a los señores representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación for-

zona de este Partido judicial para que concurran el día 19 del presente mes y hora de las doce al Salón de Actos de esta Casa Consistorial para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Presupuesto ordinario para el año 1933.
- 2.º Cuentas de ingresos y gastos año 1931.
- 3.º Expediente transferencia de crédito.

Se hace precisa la presentación de la oportuna credencial y durante el plazo de la convocatoria podrán ser examinados en la Intervención municipal de esta ciudad los documentos enumerados.

Se ruega a los señores Alcaldes ordenen el ingreso de las cantidades que adeudan por los cupos correspondientes.

Toro 11 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-3454

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Ambrosio Crespo Centeno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde,

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria del repartimiento general de tránsito de animales domésticos por las vías pecuarias correspondiente al año de 1932 en sus cuatro trimestres, tendrá lugar durante los días 18 y 19 del mes actual, de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre de esta localidad.

Advirtiéndolo a todos los contribuyentes de este distrito municipal que dejen transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Pubblica de Valverde 6 de Noviembre de 1932.—Por el Alcalde, el Secretario, Juan José González. R-3464

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1933, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Arquillos, Trabazos, Santa Cristina de la Polvorosa, Corrales, Valdemerilla, Burganes de Valverde, Morales de Toro, Matilla la Seca, Fresno de la Ribera, Fonfria, Requejo, Villaveza de Valverde, Escuadro, Cubo del Vino, Algodre, Vidayanes, Abezames, Valdefinjas, Vallesa de la Guareña, San Marcial, Piedrahita de Castro, Tardemezár y Carbellino.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Corrales, año 1932.

Moreruela de los Infanzones, años 1928 al 1930, ambos inclusive.

ORDENANZAS

Valdemerilla, año 1933, la del recargo municipal del 13 por 100 sobre la contribución industrial de comercio, la del aprovechamiento de pastos comunales y leñas, la del consumo de carnes frescas y saladas que se consuman dentro del término municipal y la del consumo de aguardientes y licores, por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Villadepera, año de 1932, el de rastrojera y barbechera, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muelas del Pan, el del aprovechamiento de pastos comunales del segundo semestre de 1932, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Villalobos, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de Toro, año de 1931, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1933, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Bóveda de Toro, Pereruela, Muga de Sayago, Friería de Valverde y Santa María de la Vega.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1933, de la riqueza urbana.

Vallesa de la Guareña.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1933, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Morales del Vino, Bóveda de Toro, Pereruela, Cubillos, Muga de Sayago, La Tuda, Friería de Valverde y Santa María de la Vega.

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1933, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Morales del Vino y Santa María de Valverde.

ROALES

El día quince del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y del reparto sobre aprovechamientos de pastos comunales del año actual, que se llevará a efecto por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Ursicino Barrigós.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes por expresados conceptos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, se invita a los mismos a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se le hace saber que durante el mes en curso podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, y que transcurrido que sea incurrirán en apremio que se elevará al 20 por 100 de recargo transcurrido que sea el día diez del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roales 4 de Octubre de 1932. — El Alcalde, José Hernández. R - 2812

BUSTILLO DEL ORO

Don Federico Pinilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que durante los días 20 y 21 del presente mes y horas de nueve a las quince de cada uno, se hallará abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, en casa del Recaudador D. Isaías González Morillo, sita en la calle de la Rua, número 8, y pasado dicho plazo hasta el día 10 del próximo Diciembre en su domicilio; advirtiendo a los contribuyentes, que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio de único grado, consistente en el recargo del 15 por 100, pero si satisfacen sus descubiertos hasta el 21 de Diciembre, el recargo será el 5 por 100 del importe de sus descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Bustillo del Oro 12 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Federico Pinilla. R - 3461

VALCABADO

Don Antonio Illán Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que en sesión celebrada el Ayuntamiento de mi presidencia el día 29 de Septiembre último, acordó entre otros particulares proceder al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias, caminos y cañadas de este término municipal, a los ocho días en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los dueños de las fincas que radiquen sobre citados caminos y puedan presenciar las operaciones de deslinde y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, tanto forasteros como del pueblo.

Valcabado 7 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Antonio Illán. R - 2815

PUEBLA DE SANABRIA

Don Benigno Rueda Blanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de la multa de ciento ochenta pesetas, y costas del expediente de apremio que se tramita a instancia de la Jefatura del Distrito Forestal de Zamora, por infracción de la vigente ley de pesca, contra María Maestre, vecina de Ribadelago, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicha apremiada las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día catorce de Diciembre próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por la apremiada.

Descripción de las fincas embargadas a la apremiada radicantes en casco y término de Ribadelago (Galende).

1.ª Una tierra al nombramiento de Requejino, de doce pies: que linda Naciente herederos de Mauro Fernández, Mediodía terrenos comunales, Poniente tierra de Andrés Rodríguez y Norte cauce de agua, tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Un prado al nombramiento de Cubos, de siete pies: linda Naciente peñasco, Mediodía Se-

gundo Rodríguez, Poniente peñasco y Norte Gabriel Rodríguez, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Otro prado al nombramiento de prado Surriba, de nueve pies: linda Naciente terreno comunal, Mediodía Segundo Rodríguez, Poniente Francisco Fernández y Norte Francisco Parra Fernández, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria a tres de Noviembre de 1932. — Benigno Rueda. — El Secretario, Antonio Alvarez. R - 3286

MORAL DE SAYAGO

Don Román Martín Gonzalo, Juez municipal de Moral de Sayago:

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario y suplente del mismo que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el reglamento del 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedido por el señor Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den su preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ciento treinta vecinos y el Secretario no percibirá más que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza. — Román Martín. — El Secretario habilitado, José Corcero. R - 3250

VILLALOBOS

Don Julián Fernández Tijero, Juez municipal de esta villa de Villalobos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañar, en el Juzgado de primera instancia de Villalpando (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que la población de este Municipio es de 300 vecinos y que tal cargo no tiene otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concurante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con la póliza de la mutualidad y expedida por las autoridades competentes.

Dado en Villalobos a 3 de Noviembre de 1932. — El Juez municipal, Julián Fernández.

R - 3288

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

ARRENDAMIENTO DE PASTOS

Se arriendan las hierbas menores o pastos de invierno de la dehesa de «Bécares», en el pueblo de Alija de los Melones (León), susceptible de mantener cuatrocientas reses lanaras.

Para tratar con el Administrador en dicho pueblo D. Genadio Martínez.